ORDENANZA Nº 3.663.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fíjase el precio de venta al público del boleto del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en la suma de $ 1,00 (pesos uno).

Art. 2º.- Establécese a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la vigencia de los precios de los Abonos Escolares y de Docentes, los que serán calculados conforme el valor del boleto para el Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros establecido por ordenanza Nº 3.185/02.

Art. 3º.- Fíjase a partir de la promulgación de la presente ordenanza, el nuevo valor del Abono Social de la siguiente manera:

1) Abono Social de 88 (ochenta y ocho) viajes, con un costo de $ 72,50 (pesos setenta y dos con 50/100).
2) Abono Social de 44 (cuarenta y cuatro) viajes, con un costo de $ 36,25 (pesos treinta y seis con 25/100).
3) Abono Social de 22 (veintidos) viajes, con un costo de $ 18,13 (pesos dieciocho con 13/100).

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 01 de julio de 2005.